
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Tercero Interesada: Constructora Kopra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **401/2017**, promovido por Glenda del Carmen Trejo Rodríguez, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California**, consistente en: *"ACTO RECLAMADO. Del Juez señalado como responsable, reclamo los actos de autoridad desplegados, dentro del Juicio Sumario Hipotecario número 152/2001, como son el emplazamiento a juicio los autos y resoluciones posteriores al mismo, la sentencia definitiva el auto que la declara ejecutoriada, los avalúos, el supuesto remate, su aprobación y todas las consecuencias legales o extralegales que se deriven de los actos reclamados anteriormente, además el inminente desalojo que la responsable pretende llevar a cabo, sobre el inmueble de mi propiedad que se identifica como lote y construcción número 08 de la manzana 01 de la colonia Rancho la Bodega, localizada al sur de la colonia Rivera de esta ciudad con superficie de 122.00 metros cuadrados. --- De los C. ACTUARIOS, adscritos al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil del partido Judicial de Mexicali Baja California, reclamo los actos de ejecución que pretendan llevar a cabo, en acatamiento a las ordenes (sic) de la responsable tendientes a desalojarme del inmueble descrito con antelación, sin ser oída (sic) y vencida en juicio con las formalidades que establece la ley. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.- Los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, así como el artículo 19 del Código Civil."*; **se le emplaza** y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, **Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000**, dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de diecisiete de julio y veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respetivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazada al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta minutos del siete de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional**.

Para su publicación por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. **Conste.**

En Mexicali, Baja California, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Claudia Gabriela Picasso Barba.

Rúbrica.

(R.- 468172)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán
con residencia en Uruapan**

"OSWALDO BIRRUETA VALENCIA, NÉLIDA VIRRUETA VALENCIA Y ANA GRABRIELA CÁRDENAS MEDINA"

En el juicio de amparo 184/2017, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Domingo, Héctor y Godofredo, todos de apellidos Ramos Chávez, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Oswaldo Birrueta Valencia, Nélida Virrueta Valencia y Ana Gabriela Cárdenas Medina, quienes deberán apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibidos que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las nueve horas con veinte minutos del once de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, 7 de mayo de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Lic. Carlos Rafael Barrios Solís.

Rúbrica.

(R.- 467390)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Miguel Ángel López López, parte tercero interesada en el juicio de amparo **180/2018-B**, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Heriberto Rojas Sánchez, contra actos de los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, del acuerdo de veintitrés de abril de dos mil dieciocho y el proveído de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de mayo de 2018.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Aída Araceli Ramírez Lozano
Rúbrica.

(R.- 467887)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.**

GREGORIO SALVADOR LÓPEZ
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO
DIRECTO 126/2018, EN EL LUGAR EN
DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 126/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Erick Armando Pérez Tamay, en contra de la sentencia de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 14/2016, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad; el Magistrado en funciones de Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta misma data, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Gregorio Salvador López, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 467370)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO.

En el juicio de amparo 1442/2017-III, promovido por Gelacio López Moreno, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias de Tenancingo, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados María Eugenia Gaspar Guzmán, Florencia Maximino Valentín, Manuel Carrillo Peña y Angélica Maximino Valentín, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados (a) en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 11 de mayo de 2018.

Por acuerdo del Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Firma la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Alejandrina López Apodaca.

Rúbrica.

(R.- 467961)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca**

EDICTO

En el juicio de amparo 54/2018-III-B, promovido por Raúl Contreras Guadarrama, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Juan Manuel García Lara, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 04 de Mayo de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de
Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el

Estado de México, con residencia en Toluca.

Jazmín Nallely Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 468099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada Mary Thelma Jiménez Orozco.

En el juicio de amparo 1971/2017-IV promovido por José Luis Cruz Toral, en su carácter de defensor de Orlando Santaolaya Villareal, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Mary Thelma Jiménez Orozco por edictos, haciéndole saber que podrá presentar ante este juzgado, dentro de treinta días hábiles, contados al siguiente de la última publicación de los mismos, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado de distrito.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del seis de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional y que queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 1971/2017-IV.

Atentamente
Tijuana, Baja California 10 de mayo de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 468350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 1212/2017-IV-8, promovido por **Rubén Rodríguez Camacho**, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla y otra autoridad, se ordenó llamar a juicio a **Néstor David Espinosa Torres**, como tercero interesado, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 468354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Saúl González Hernández

En el juicio de amparo indirecto 55/2018-II, promovido por Víctor Antonio Hernández Piña, contra la resolución de trece de diciembre de dos mil diecisiete, emitido, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y mediante acuerdo de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se tuvo a usted Saúl González Hernández como tercero interesado y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito

en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas del cuatro de mayo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Toluca, Estado de México, 24 de abril de 2018.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Omar Fuentes Cerdán

Rúbrica.

(R.- 467470)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

EDICTO

ÓSCAR ZOILO PADRÓN AGUILLÓN

En el juicio de amparo 282/2018, promovido por Agustín Martínez Torres, por propio derecho, contra actos de la Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro en funciones de Juez de Control, o quien la sustituya en el conocimiento de la causa penal 60/2016; en el que Óscar Zoilo Padrón Aguillón, tiene el carácter de tercero interesado, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 282/2018, la mencionada parte quejosa, reclama el auto de vinculación a proceso de trece de febrero de dos mil dieciocho, dictado en la causa 60/2016. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de mayo de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciado Luis Miguel Pérez Carranza

Rúbrica.

(R.- 468478)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

EDICTO

José Manuel López Olvera y otros.

Terceros Interesados.- Beatriz Servín Álvarez, Esperanza Feregrino Aguilar, Ma. Paz Maya Rangel, José Delfino Arias Feregrino y Edward Arias.

Por este medio, en relación con el juicio de amparo 699/2016-IX, que promueve **José Manuel López Olvera y otros**, contra actos del **Gobernador del Estado de Querétaro y otras autoridades**, se ordena emplazar a los terceros interesados **Beatriz Servín Álvarez, Esperanza Feregrino Aguilar, Ma. Paz Maya Rangel, José Delfino Arias Feregrino y Edward Arias**, por medio de edictos los cuales deberán presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a once de mayo de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Angel Michel Covarrubias.

Rúbrica.

(R.- 468668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Compañía Cafetalera San Cristóbal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **40/2018-IV**, promovido por Dámaso Adelaido Zaldívar, por propio derecho, contra actos de Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de quince de marzo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo en la que se le reconoció el carácter de tercera interesada; y en proveído de seis de junio de la presente anualidad, se ordenó se le emplase por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de traslado están a su disposición en la mesa de trámite encargada del presente asunto, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con treinta minutos del dieciséis de julio del año en curso.

En la Ciudad de México, 11 de junio de 2018

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Axel Hernández Díaz

Rúbrica.

(R.- 468918)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 585/2017, promovido por Rogelio Rodríguez Corral, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Óscar Humberto Muñoz Cortázar, Carlos Villaseñor Rivera, José Mario González González, Jesús Pérez Sandoval, Samuel Plascencia Bravo y Semehy Rivas García, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 17 de mayo de 2018.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Ricardo Corona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 468890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada:

Manuela Urquidez Beltrán

En los autos del juicio de amparo 1737/2017-B, promovido por Orlando Pacheco Valenzuela, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali; en el cual sustancialmente reclama: la resolución de tres de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en autos del toca penal 808/2017, mediante la cual se confirma en apelación la diversa resolución incidental de quince de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Séptimo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro de la causa penal 601/1999; se ordenó emplazar a la

tercero interesada Manuela Urquidez Beltrán, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentra reservada la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 25 de mayo de 2018
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Lic. Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 468352)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 2003/2017, promovido por Norma Angélica Cervantes Gaytán, contra actos del Fiscal General del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Rogelio Mejía y Josefina Chávez, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veinte de junio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 30 de mayo de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 468902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo DC 272/2018, promovido por Clotilde Leticia Zamora de la Torre, contra actos del Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

En proveído de ocho de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo DC 272/2018, promovido por Clotilde Leticia Zamora de la Torre, contra actos del Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ordenó: "...que emplaze por medio de Edictos a la parte tercera interesada María Teresa Zamora de la Torre...

...Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada María Teresa Zamora de la Torre, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo..."

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, ocho junio de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Greta Lozada Amezcua
Rúbrica.

(R.- 469091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal
Cd. Reynosa, Tamaulipas
Impugnación a las determinaciones del Ministerio Público:13/2018
EDICTO

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el medio de publicación oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, para hacerle saber a **Jesús Salvador Castañeda Espinoza**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en avenida de los Encinos, número 800, casi esquina con boulevard Hidalgo, colonia Lomas del Real de Jarachina Norte, Código Postal 88730, de esta ciudad, **a más tardar el treinta de julio de esta anualidad**, para hacerle saber la tramitación del presente medio de impugnación, momento en que se le pedirá proporcione un domicilio así como medios electrónicos de notificación en términos de lo señalado por el código adjetivo en la materia.

Una vez que suceda lo anterior, o bien, que pasada esa fecha el justiciable no se presente ante este tribunal, se fijará fecha y hora para desahogar la audiencia relativa a este procedimiento, en la cual será representada por el defensor público que tenga a bien designar la Delegada del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Reynosa, Tamaulipas, a primero de junio de dos mil dieciocho.
Juez de Distrito en funciones de Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Efraín Frausto Pérez
Rúbrica.

(R.- 469174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 1468/2017-VIII
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Jorge Luis Romo Romero. En el juicio de amparo número **1468/2017-VIII**, promovido por Eva Razo Soto, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Jorge Luis Romo Romero. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio **1468/2017-VIII**.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, 08 de junio de 2018.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Olivia Guzmán Bautista.
Rúbrica.

(R.- 469289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo: 1362/2017
Quejoso: Aurora Isabel Pérez Gómez

“En los autos del Juicio de Amparo número **1362/2017-II** PROMOVIDO POR **Aurora Isabel Pérez Gómez**, contra actos del **Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y otras**, se ha señalado a usted **Adolfo Villa**, como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, párrafo segundo, quedando a su

disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quienes sus intereses representen, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.”

Ciudad de México, veinticinco de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Carla Ivonne Ortiz Mendoza

Rúbrica.

(R.- 469275)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

PRODUCTOS INNOVADORES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **24/2018-II**, PROMOVIDO POR **ALLOY MF MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

En los autos del juicio de amparo **24/2018-II**, promovido por **Alloy MF México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable** contra actos del **Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México**; mediante proveído de treinta de enero de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo, en la que señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, en los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por **Alloy MF México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, expediente **462/2017**; y es la fecha en que no ha sido posible emplazar al tercero interesado **Productos Innovadores Alimenticios, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, a pesar de haberse agotado la investigación de domicilio correspondiente; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, nivel uno del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de agosto de dos mil diecisiete.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, cinco de junio de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México.

María del Carmen Araceli Garduño Paredes.

Rúbrica.

(R.- 469231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: LAURA MARGARITA SUÁREZ GONZÁLEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 1226/2017-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Auto admisorio. Se admite a trámite el juicio de amparo **1226/2017-II**, promovido por Helados Artesanales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su representante Alfonso Gallardo Sosa, contra actos del **Juez Trigésimo Primero Civil, Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado y Secretario de Seguridad Pública, todos de la Ciudad de México...** En términos de los artículos 5o., fracción III, de la ley de Amparo, se tienen como **tercera interesada** a Laura Margarita Suárez González. **ACTOS RECLAMADOS:** La diligencia de lanzamiento de seis de diciembre de dos mil diecisiete dictada en el expediente 1051/2016 por el Juez Trigésimo Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **AUTO DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-** A la fecha en que se actúa no se encuentra emplazada la tercera interesada Laura Margarita Suárez González, en el presente juicio y habiéndose agotado todos los medios de investigación del domicilio de la citada tercera interesada, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la referida tercera interesada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 24 de Mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Máximo Sánchez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 468551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
Expediente 191/2018-5-A
Juicio de Amparo Indirecto
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO:

LA PERSONA FÍSICA: JORGE GARCÍA PALMA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **veintitrés de febrero de dos mil dieciocho**, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **191/2018-V-A**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **“Distribuidora de Pollos Freddy”**, por conducto de su propietario **Freddy José Huitz Herrera**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades**, los cuales se hicieron consistir en: **La falta de emplazamiento al juicio laboral 45/2013, así como los actos de ejecución del laudo condenatorio.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **Jorge García Palma**, por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera interesada **Jorge García Palma**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

M. en D. Esteban Daniel Chi Flores.

Rúbrica.

(R.- 469153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 64/2018, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Marcos Márquez Torres, contra la resolución de cinco de enero de dos mil dieciocho, dictada en la carpeta judicial 004/1669/2017, que atribuye a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE AUXILIARES DEL PROCURADOR y otra autoridad, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado Nahu Alonso Matías Cruz ó Naú Alfonso Matías Cruz, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México a 11 de junio de 2018.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Gabriela Sandoval Saavedra.
Rúbrica.

(R.- 469092)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 24 de mayo de 2018, en el expediente administrativo **002/2011** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de mayo de 2018.
Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 469223)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **(18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL (2016) DOS MIL DIECISEIS**, se decretó el aseguramiento precautorio de dos vehículos afectos a la carpeta de investigación al rubro citada, siendo estos los siguientes:

1) VEHÍCULO 1

Vehículo Marca Ford, Tipo Mustang, Color Negro, Placas de Circulación UE-01 del Estado de Aguascalientes, Número de Identificación vehicular 5F09C642158, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, Año – Modelo 1965.

Dicho bien esta afecto a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-MEX/000088/2016**, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y 231 Párrafos I, II y III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 Párrafo II del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de México a 21 de marzo del 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.C.S.
Lic. Mauricio Eduardo Reséndiz Huerta.
Rúbrica.

(R.- 469237)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a quien tenga derecho sobre el bien asegurado mediante acuerdo de quince de octubre de dos mil dieciséis y que se encuentra afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/081/2016, antes PGR/SEIDO/UEITA/079/2016, consistente en el INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA REFORMA NÚMERO 60, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dicho inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal. CÚMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México a 5 de marzo de 2018
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la S.E.I.D.O.
Beatriz Elena Rodríguez Buendía
Rúbrica.

(R.- 469255)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA AL A LA C. ANA DIAMANTINA VEGA ALBA, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA, POSEEDOR O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO QUE EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL SIGUIENTE INMUEBLE:

1) EL IDENTIFICADO CON LAS COORDENADAS 25.849657° N Y -98.108532°W, KILÓMETRO 110+500 CON NORTE 12, Y CON CLAVE CATASTRAL 42050072, EN RIO BRAVO, TAMAULIPAS, A NOMBRE DE ANA DIAMANTINA VEGA ALBA

Dicho inmueble está afecto a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/079/2013**, toda vez que con fecha dieciocho de junio de dos mil trece se aseguró el bien antes referido al haberse encontrado diverso material bélico, sin embargo hasta el mes de diciembre del año dos mil diecisiete se logró la identificación del propietario del mismo, por lo que se notifica el aseguramiento precautorio del catorce de diciembre de dos mil diecisiete. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 06 de abril de 2018

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la U.E.I.T.A de la S.E.I.D.O

Lic. Berenice Beltrán Tovar.

Rúbrica.

(R.- 469243)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente vehículo, afecto a la carpeta de investigación al rubro citada:

1) Vehículo Tsuru, Marca Nissan, Tipo Sedan, Color Blanco, Placas de Circulación MGX-31-50 del Estado de México, Número de Identificación vehicular 3N1EB31S61K234481, correspondiente a un vehículo de origen nacional, Año – Modelo 2001.

Dicho bien es afecto a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDMS-CDMX/0000421/2017, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y 231 párrafos primero, segundo y tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 Párrafo II del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Ciudad de México a 09 de febrero de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Octagésimo Séptima Investigadora de la UEIDMS,
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Lic. Fidel Antonio Cervantes Mondragón

Rúbrica.

(R.- 469242)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y Falsificación o Alteración de Moneda**

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación FED/SEIDO/UIEORPIFAM-TAMP/0000074/2018, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, y 102 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 400 Bis del Código Penal Federal; 229, 230, 231, 232, 233, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I, inciso “A” subincisos b) y f), 11 y 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con 1, 3, inciso A), fracción III, F) fracción III, 13, fracción VII, 16 y 31, de su Reglamento; 1, 3, 5, 7, 8, 14 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien se considere con derechos de propiedad sobre USD \$981,140.00 (ciento ochenta y un mil ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América), numerario que fue hallado oculto en el interior de un autobús en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas y asegurado mediante acuerdo de 09 de enero de 2018, dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDO/UIEORPIFAM-TAMP/0000074/2018, antes FED/TAMP/REY/0000046/2018.

Lo anterior, a efecto de que manifieste(n) lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal; lugar en el que se pondrá(n) a su disposición las constancias referentes al aseguramiento del numerario americano descrito;

así mismo, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales se le(s) apercibe para que se abstengan de realizar actos de dominio sobre los bienes asegurados, además, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, de no hacerlo así dentro del término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, el numerario asegurado causara abandono a favor de la Procuraduría General de la República.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIORPIFAM de la SEIDO

Lic. Erika Edith Bernal Jiménez

Rúbrica.

(R.- 469263)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Se notifica **A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo dictado en autos de la indagatoria A. P. PGR/SEIDO/UEITA/130/2015, triplicado de la A. P. PGR/SEIDO/UEITA/081/2015, triplicado de A. P. PGR/SEIDO/UEITA/078/2015, acumulada PGR/SEIDO/038/2016, del diecisiete de abril de dos mil quince, por medio del cual se decretó el aseguramiento precautorio del **INMUEBLE CON SU MENAJE UBICADO EN CARRETERA TRAMO SAN JOSÉ DE GRACIA, MICHOACÁN-MAZAMITLA, JALISCO, EN DIRECCIÓN AL SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO, APROXIMADAMENTE A UN KILÓMETRO DEL POBLADO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, MICHOACÁN, COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE: 19 GRADOS, 57 MINUTOS Y 42 SEGUNDOS; LONGITUD OESTE: 103 GRADOS, 01 MINUTOS 21.3 SEGUNDOS**. Razón por la cual deberán manifestar lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación** ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, **el inmueble mencionado causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición en el mismo domicilio copia del acta y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o estas se realizaran por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

----- CÚMPLASE -----

Atentamente

En la Ciudad de México, a 14 de marzo del 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Mtro. David Reyes Téllez

Rúbrica.

(R.- 469233)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **11 (once) de enero del (2016) DOS MIL DIECISÉIS**, se decretó el aseguramiento de un **VEHÍCULO AUTOMOTOR**, dictado en autos dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDCS/198/2016**.

1) VEHÍCULO MARCA TOYOTA, MODELO HIGHLANDER, TIPO MPV, CARROCERÍA 4 PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HCP-65-56, DEL ESTADO DE GUERRERO, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5TDDK3EHXBS079298, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO.

Razón por la cual deberán manifestar lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, **el vehículo mencionado, causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición en el mismo domicilio, copia del acta, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido de que no hacerlo, las mismas se realizarán por estrados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que existen indicios de que representa el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente
En la Ciudad de México, a 09 de febrero del 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.

Lic. Gustavo Alfonso González Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 469260)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

- - - El agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía **NOTIFICA AL REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN YOZY'S S.A. DE C.V., Y/O A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha **11 de noviembre de 2014**, dictado en autos de la averiguación previa **UEIORPIFAM/AP/253/2014**, por el cual se decretó el **ASEGURAMIENTO de lo siguiente:**“...Todas y cada una de las cuentas Bancarias de intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad,

fideicomisos, crédito con o sin garantía, valores bursátiles; así como todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, que conste en las Instituciones de crédito (Banca múltiple y de desarrollo), casas de bolsa, casas de cambio y sociedades de inversión, que integran el sistema Financiero Mexicano en las que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, con fecha de nacimiento 17 de octubre de 1961, MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, por considerarlas instrumento del delito; así como los recursos contenidos en dichas cuentas y/o contratos al momento de la restricción, por considerarlos objeto del delito; en específico las cuentas que a continuación se mencionan: a) Cuenta bancaria número 0143095436 a nombre de ASOCIACIÓN YOZY'S S.A. DE C.V., en donde MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA figura como apoderada, apertura en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. b) Cuenta bancaria número 2038352364 a nombre de ASOCIACIÓN YOZY'S S.A. DE C.V., en donde MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA figura como apoderada, apertura en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer..."Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, planta baja, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, México, Ciudad de México, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes del citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndoles que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, los recursos y bienes aludidos causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

----- CÚMPLASE -----

Atentamente
Ciudad de México, a 04 de junio del año 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIOPIFAM.
Lic. Víctor Manuel Munguía Baltazar.
Rúbrica.

(R.- 469259)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación, Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, los acuerdos de aseguramiento del veintisiete de enero de dos mil quince, dictados en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEITA/010/2015 triplicado abierto de la PGR/SEIDO/UEITA/007/2015, en el que se decretó el aseguramiento de los siguientes bienes:

1.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP KING KAB, FRONTIER, COLOR ARENA CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UB-78-316 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6DD26S4WC374075, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998.

2.- VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMIÓN, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 349-DV-5, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE SERIE 199118, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1979.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, **los bienes causarán ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que

ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes a los citados aseguramientos; lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEITA de la SEIDO.
Lic. Oscar Gerardo Domínguez Mancera.
Rúbrica.

(R.- 469252)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de aseguramiento del trece de agosto de dos mil catorce, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/403/2014 antes PGR/SEIDO/UEITA/139/2014 triplicado abierto de la diversa PGR/SEIDO/UEITA/137/2014, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente bien:

1.- CAMIONETA PICK UP, MARCA GENERAL MOTORS (CHEVROLET), LÍNEA/MODELO SIERRA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN JT-21-912 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTN29E02CG202223 DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2012, BLINDADA.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán abstenerse de enajenarlos o gravarlos, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, **los bienes causarán ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 26 de febrero de 2018
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIDCS de la SEIDO.
Lic. Irais Magali Roldán Soto.
Rúbrica.

(R.- 469253)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario y/o propietarios, representante legal y/o personas que tengan interés jurídico, el acuerdo dictado en autos de la indagatoria 121/MPFEADS/2001 triplicado de la averiguación previa 2162/MPFEADS/2001, del 28 de noviembre del 2001, por medio del cual se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes inmuebles y su respectivo menaje que a continuación se mencionan 1) Inmueble ubicado en calle Loma Bonita numero 2 Lotes 2, 4 Y 6, Fraccionamiento Lomas del Real, Municipio de Arandas Jalisco, así como su respectivo menaje; 2) Inmueble ubicado en la finca marcada con el número 26, Calle Privada Luna Cuellar en el Municipio de Arandas Jalisco y; 3) Lote Urbano numero 30 Manzana A2 del Fraccionamiento Rinconada de Los Vazquez, ubicado en Calle Eje 2 Esquina Con Calle Eje 1; razón por la cual deberán manifestar lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, ante el agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, los inmuebles y el menaje, causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición en el mismo domicilio copia del acta y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o estas se realizaran por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- CÚMPLASE -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección".
Ciudad de México a 07 de mayo de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Martiniano Garduño Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 469261)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/441/2008, del 28 de septiembre de 2008, por medio del cual se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo de la marca Chevrolet, Malibú, año 2008, color gris, con placas de circulación AHX-6621 del Estado de Baja California, con número de serie 1G1ZJ57718F205140. Razón por la cual deberán manifestar lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, vehículo mencionado, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición en el mismo domicilio copia del acta y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o estas se realizaran por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que existen indicios de que representa el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

-----CÚMPLASE-----

Atentamente

En la Ciudad de México a 15 de marzo de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos contra la Salud.

Lic. José Daniel Ramírez González
Rúbrica.

(R.- 469234)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de

Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

- - - Se notifica **A LOS C. ARTURO MACHADO BALCAZAR, CELSO JESUS MEZA RAMOS, CILBANA RESENDIZ MEZTAS, IRENE GARZA DAZAL, LORENA SANTOS CASTELÁN, JORGE ALBERTO ESCAMILLA ENRIQUE, SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS COSTA 16 S.A. DE C.V. Y/O QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de diez de febrero de dos mil catorce, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/044/2014, en términos del resolutivo "...PRIMERO de esta resolución, en que se reitera el aseguramiento precautorio de TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS DE (INTERMEDIACION, DEPOSITO, AHORRO, INVERSION, CHEQUES, CAJAS DE SEGURIDAD, FIDEICOMISOS, CREDITO CON Y SIN GARANTI, VALORES BURSATILES) ASI COMO DE TODAS LAS TARJETAS DE CREDITO, DEBITO DE PREPAGO Y LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN ELLAS QUE CONSTE EN LAS INTITUCIONES DE CREDITO (BANCA MULTIPLE Y DE DESARROLLO) CASA DE BOLSA, CASAS DE CAMBIO Y SOCIEDADES DE INVERSION QUE INTEGRAN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, EN LAS QUE APAREZCA COMO TITULAR, COTITULAR, BENEFICIARIO, FIDEICOMISARIO, FIDEICOMITANTE, FIRMANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE ARTURO MACHADO BALCAZAR, CELSO JESUS MEZA RAMOS, CILBANA RESENDIZ MEZTAS Y SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS COSTA S.A. DE C.V..."**

Resumen. La citada indagatoria inició con motivo de la recepción de la denuncia de hechos realizada por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se advierten hechos relacionados con la probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, por parte de los indiciados ARTURO MACHADO BALCAZAR, CELSO JESUS MEZA RAMOS, CILBANA RESENDIZ MEZTAS Y SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS COSTA S.A. DE C.V.

De no manifestarse persona alguna, en un término de noventa (90) días naturales, siguientes al de la notificación, esta Representación Social de la Federación, DECLARARÁ EL ABANDONO DE DICHAS CUENTAS Y LOS RECURSOS CONTENIDOS EN LAS MISMAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, conforme a lo establecido en el artículo 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM.

Genny Franco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 469248)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA al C. **CARLOS CAMPOS MEJÍA** y/o representante legal, o quien tenga interés jurídico respecto del vehículo siguiente:

Que el **VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, dentro de los autos que integran la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEITA-ZAC/0000362/2016**, se dictó el acuerdo ministerial por el cual se ordenó el **ASEGURAMIENTO** del vehículo **MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA CON CAJA SECA COPETONA, CABINA REGULAR, DOS PUERTAS, LÍNEA RAM 4000, COLOR BLANCO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C7WRAKT3EG249654, AÑO-MODELO 2014, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 03-AB-9H DEL SERVICIO AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que deberá no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo en mención causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el numeral antes referido. Lo anterior, a efecto de no enajenar o gravar el bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México, a 04 de abril de 2018
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la U.E.I.T.A de la S.E.I.D.O.
Lic. Nancy Victoria Martínez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 469244)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **(30) TREINTA DE MARZO DEL (2016) DOS MIL DIECISEIS**, se decretó el aseguramiento precautorio de un vehículo afecto a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-DF/0000005/2016**, asimismo se ordenó la devolución en fecha 27 **VEINTISIETE DE ABRIL DEL (2017) DOS MIL DIECISIETE** a quien acredite su legítima propiedad siendo este el siguiente:

1) VEHÍCULO 1

1.- Una Camioneta marca Nissan, Tipo Pick Up cabina sencilla, dos puertas, color rojo, con placas de circulación MAE-34-54 del estado de México, con número de identificación Vehicular 3N6DD14S36K032334

Dichos bienes son afectos a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-DF/0000005/2016**, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y 231 Párrafos I, II y III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 Párrafo II del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México a 18 de mayo del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la
Agencia Décimo Primera Investigadora de UEIDCS de la Unidad de
Investigación y Litigación en la Ciudad de México.
Lic. Alfredo Calva García.
Rúbrica.

(R.- 469250)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A ENRIQUE MEDINA LOZANO, BLAS ALEMÁN CASTILLO Y LUCIA HERNÁNDEZ MACEDO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de aseguramiento del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/350/2014, en el que se decretó el aseguramiento de lo siguiente:

1) Indicio 2.4.1 \$50 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) en las siguientes denominaciones:

- 1 billete de 20 dólares
- 4 billetes de 5 dólares
- 1 billete de 2 dólares
- 8 billetes de 1 dólar.

2) Indicio 2.4.2 \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en las siguientes denominaciones:

- 8 billetes de 500 pesos
- 2 billetes de 100 pesos

3) Indicio 10.1 \$300.00 (trescientos dólares de los Estados Unidos de América), en las siguientes denominaciones:

- 2 billetes de 100 dólares
- 2 billetes de 50 dólares

4) Indicio 10.2 \$920.00 (novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), en las siguientes denominaciones:

- 1 billete de 500 pesos
- 2 billetes de 200 pesos
- 1 billete de 20 pesos

5) Indicio 13.1 \$64 (sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América) en las siguientes denominaciones:

- 1 billete de 50 dólares
- 1 billete de 5 dólares
- 9 billetes de 1 dólar

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, **los bienes causarán ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2018
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIDCS de la SEIDO.
Lic. Irais Magali Roldán Soto.
Rúbrica.

(R.- 469247)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, los acuerdos de veintiséis de diciembre de dos mil catorce, uno de junio de dos mil quince, veintinueve de mayo de dos mil quince y catorce de junio de dos mil quince, dictados en la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/09/2017, triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDCS/651/2014, por el cual se decretó el aseguramiento de los siguientes bienes:

INMUEBLES.

1. CALLE SAN MARTIN, CASI ESQUINA CON CALLE SANTA LUCIA, COLONIA CARIBE, CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, COORDENADAS 22°56'5.779" N, 109°55'41.602" O.
2. CALLE TERRANOVA SUR N°223, FRACCIONAMIENTO TERRANOVA, ENTRE LA CALLES DE BANDERA NACIONAL Y NUEVO ATARDECER C.P. 23084, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
3. COORDENADAS 22°55'18.07" N, 109°50'22.41" O, SITUADO EN LA CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 10, EL TULE, CP 23410, DENTRO DEL CLUB DE GOLF CABO DE SOL, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.
4. CALLE AGUILAS SERDAN SIN NÚMERO VISIBLE CASI ESQUINA CON CALLE LIC. MANUEL TORRES IGLESIAS, COL. ESTERITO, CP 23020, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

VEHICULOS.

1. CAMIONETA GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS OXFORD, MODELO 1994, PLACAS CZR 7567, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NIV 1J4GW58N63C528715.
2. CAMIONETA GRAND CHEROKEE, COLOR BLANCO, MODELO 1994. PLACAS CZR-77-23, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NIV 1J4GZ58YORC238285.
3. VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO TIGUAN, COLOR BLANCO, PLACAS CZK3028, DE BAJA CALIFORNIA SUR, NIV WVGAV7AX9CW529048.
4. VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, ALTIMA, COLOR BLANCO PLACAS CZN-49-44, DE BAJA CALIFORNIA SUR, NIV 1N4AL3AP5DN527913.
5. VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO ROGUE, VAGONETA, COLOR GRIS MODELO 2013, PLACAS 7ADL575, DE CALIFORNIA USA, NIV JN8AS5MT8DW518123.

NUMERARIO

1. NUMERARIO POR \$188.00 USD
2. NUMERARIO POR \$113,037.00 M.N.

Dichos bienes muebles e inmuebles son afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/651/2014, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 14 de febrero de 2018.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.C.S. de la S.E.I.D.O
Lic. Salvador de Santos Endo.
Rúbrica.

(R.- 469238)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de veintidós de junio del año dos mil cuatro, respecto de lo siguiente:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA y/o CONTRATO	NOMBRE	R.F.C.	CARÁCTER	SALDO ACTUAL
Banco Nacional De México, S.A.	447-7828162	Maria Orfelina Rosales Mendoza	ROMO541109	Titular	<u>\$8,579.44</u>
Banco Nacional De México, S.A.	4443-10368 con contrato 9035496534	Víctor Manuel Rosales Mendoza	ROMV670124	Titular	<u>\$22,069.28</u>
Banco Santander (México), S.A.	60504235196	Carlos Alberto Rosales Mendoza		Titular	\$5,262.20
BBVA Bancomer, S.A.	0449434798	Carlos Alberto Rosales Mendoza	ROMC 630212-330	Titular	\$194,776.84
BBVA Bancomer, S.A.	1331815288	Carlos Alberto Rosales Mendoza	ROMC 630212-330	Titular	\$0.00
BBVA Bancomer, S.A.	1108512140	Maria Orfelina Rosales Mendoza	ROMO541109-5R0	Titular	<u>\$34,235.15</u>
BBVA Bancomer, S.A.	1237953070	Lorenzo Rosales Mendoza	ROML610223-KP7	Titular	-\$3,726.28
BBVA Bancomer, S.A.	1187108206	Víctor Manuel Rosales Mendoza	ROMV660907-UJA	Titular	-\$11,368.81
BBVA Bancomer, S.A.	1197858078	Karla Arisbet Rosales Funes	ROFK830922-8G1	Titular	-\$11,756.70
BBVA Bancomer, S.A.	0131396005	Luz Maria Morales Garcia	MOGL690828-NC6	Titular	<u>\$118,025.34</u>
BBVA Bancomer, S.A.	1273326004	Luz Maria Morales Garcia	MOGL690828-NC6	Titular	<u>\$3,292.89</u>
BBVA Bancomer, S.A.	1334637275	Luz Maria Morales Garcia	MOGL690828-NC6	Titular	\$0.00
BBVA Bancomer, S.A.	2013127877	Luz Maria Morales Garcia	MOGL690828-NC6	Titular	\$0.00
BBVA Bancomer, S.A.	1324221176	Yolanda Rosales Mora	ROMY751028-AA5	Titular	\$0.00
BBVA Bancomer, S.A.	1246780962	Cielito Jimenez Mendoza	JIMC771113-9C9	Titular	-\$3,578.26

Resumen, el veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, se inició la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIOFM/072/2004, derivada del oficio de diecinueve de abril del año dos mil cuatro, signado por el agregado de la Embajada de los Estados Unidos de América en México, solicitando la intervención de esta Unidad Especializada, para una investigación de narcotráfico y lavado de dinero, en contra de **Carlos Alberto Rosales Mendoza**, presumiblemente perteneciente a la organización delictiva de Osiel Cárdenas Guillén en la Costa del Pacífico específicamente en el Estado de Michoacán, siendo que el veintidós de junio del año dos mil cuatro, el Representante Social de la Federación, dictó acuerdo de aseguramiento precautorio de diversas cuentas bancarias de las que era titular, cotitular o beneficiario; Carlos Alberto Rosales Mendoza falleció el veintisiete de diciembre del año dos mil quince. **De no manifestarse persona alguna**, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, esta Representación Social de la Federación, **DECLARARÁ EL ABANDONO DEL NUMERARIO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, conforme a lo establecido en el artículo 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

Ciudad de México, a 21 veintiún días del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la UEIORPIFAM.

Juan C. Tatua Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 469236)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, lo siguiente, que el **treinta de marzo de dos mil diez**, dentro de la averiguación previa **AP/PGR/QROO/CAN/166/2010-V**, misma que da origen a la indagatoria en que se actúa **PGR/SIEDO/UEIDCS/517/2010** se decretó ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, respecto del **numerario en moneda nacional consistente en \$300,120.00 (trescientos ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional)**, así como **numerario en moneda extranjera, consistente en USD \$5,855.00 (cinco mil ochocientos cincuenta y cinco dólares americanos 00/100)**.

Dicho numerario esta afecto a la averiguación previa **AP/PGR/QROO/CAN/166/2010-V**, misma que da origen a la indagatoria en que se actúa **PGR/SIEDO/UEIDCS/517/2010**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de manifestar lo que a derecho convenga ante esta Representación Social de la Federación, para lo que podrá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Ciudad de México, a 05 de abril de 2018

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.D.C.S de la S.E.I.D.O

Lic. Juan Manuel Santander León

Rúbrica.

(R.- 469240)

**Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/06/2018/R/13/265**; por acuerdo de 19 de junio de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, durante el periodo comprendido del diez de octubre de dos mil once al veinticuatro de julio de dos mil catorce, al omitir establecer y operar el seguimiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, lo que generó que se realizaran pagos por concepto de gastos indirectos derivados de los contratos SDUOP-SSDU-FAFET-AD-004-2013, SDUOP-FAFET-AD-030-2013, SDUOP-FAFET-AD-078-2013, SDUOP-FAFET-AD-079-2013 y SDUOP-FAFET-CP-105-2014, consistentes en la realización de estudios y elaboración de proyectos, sin que se tenga evidencia que de dichos gastos indirectos, se haya realizado la obra de infraestructura física correspondiente en el ejercicio fiscal 2013, por lo que se erogaron recursos del citado Fondo, incumpliendo con el objetivo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, en términos del artículo 10, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$6,410,700.00, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 12 de julio de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **19 de junio de 2018**. Firma **LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES "B" LIC. BERTA SÁNCHEZ GARCÍA**. En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 20, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades "B", 4o, 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, aplicables de conformidad con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017.-Rúbrica.

(R.- 469256)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expedientes: PA-009/2017, PA-011/2017 y PA-001/2018**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

JAVIER MANERO MERCENARIO, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en los expedientes citados al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200, 208 y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, fracción II, inciso f) y 98, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete y Capítulo Sexto, Punto Trigésimo Segundo del Instrumento Notarial número sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, ante la fe del Notario Público No. 117 del Distrito Federal, por el que se constituye Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A.

de C.V.; se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 200 y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial vigente ante el Titular del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo a las 10:00 horas en el procedimiento **PA-009/2017**; en el procedimiento **PA-011/2017** a las **12:00 horas** y en el procedimiento **PA-001/2018** a las **14:00 horas** del día **veinte de julio de dos mil dieciocho**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., sitas en Eje Central Lázaro Cárdenas número 911, Piso 8, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México, con el objeto de exponga lo que a su derecho convenga en torno a las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en los procedimientos al rubro citados, toda vez que en su carácter de Director de Administración de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en el procedimiento **PA-009/2017**: **1)** No integró completamente la Investigación de Mercado previo a la adjudicación del contrato número SG-004/2016, suscrito el 11 de abril de 2016, al no haber consultado la información disponible en CompraNet; transgrediendo los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28 y 30, párrafo segundo y último, de su Reglamento; **2)** No justificó la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables para efectos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley precitada, el cual se utilizó como fundamento para la adjudicación del contrato número SG-004/2016, antes señalado, transgrediendo con ello el artículo 72 fracción I, del Reglamento de la Ley previamente aludida y **3)** Haber suscrito el contrato número SG-004/2016, que nos ocupa, sin la integración completa de la investigación de mercado, ni la justificación de la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables para efectos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley multicitada, transgrediéndose con dicha suscripción los artículos 28 y 30, párrafo segundo y último, y 72 fracción I del Reglamento de la Ley referida con antelación; y en consecuencia de todo lo anterior, las fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en el procedimiento **PA-011/2017**: **A)** Formalizó el contrato BIRMEX-M-58/2015 de fecha 06 de julio de 2015, sin contar con la información y documentación que justificara llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa referido y sin constatar que se acreditara el supuesto de excepción a la licitación pública para determinar si la contratación que se realizó se encontraba dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **B)** No haber dictaminado la procedencia de la contratación y de que se ubicaba en el supuesto de la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **C)** No integró completamente la investigación de mercado, como área requirente o usuaria y contratante al no haber consultado la información disponible en CompraNet; **D)** Haber suscrito el contrato número BIRMEX-M-58/2015 de fecha 06 de julio de 2015, sin la integración completa de la investigación de mercado ni haberse acompañado el resultado de la misma; **E)** No realizó la terminación anticipada del contrato citado pese a que existían causas justificadas que extinguían la necesidad de requerir el servicio contratado y se demostraba que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño patrimonial a la entidad y **F)** Haber formalizado el contrato referido, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que dicha Ley no es aplicable en tratándose de la contratación de servicios cuyo objeto es el mantenimiento o conservación de bienes inmuebles, puesto que la normatividad que rige ese tipo de contrataciones es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; con dichas conductas trajo consigo el desapego a los artículos 26, párrafo sexto, 40, segundo y quinto párrafos, 41, fracción V y penúltimo párrafo y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 30, párrafos segundo y último, 71, fracciones II, IV, VII y último párrafo y 72, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, párrafo primero y 18, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; puntos 4.2.4.1.1 y 4.3.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 4.1.3, actividad 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como al artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, además, trajo como consecuencia un daño patrimonial a la entidad por la cantidad de \$2'320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); y por lo que respecta al procedimiento **PA-001/2018**: No revisó la requisición y la documentación soporte que el entonces Director de Ingeniería de Procesos e Infraestructura de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., le remitió a través del oficio número DIPI-072/2015 de fecha 23 de febrero de 2015, con el fin de constatar si la documentación entregada contenía la información necesaria para iniciar el procedimiento de contratación y determinar el carácter del mismo, incumpliendo lo previsto en el numeral 4.2.1.1.14 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en consecuencia, las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; infracción considerada de carácter continuo, dado que dicha omisión aconteció desde el 26 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 (fecha límite que se tenía para ejercer los recursos autorizados de conformidad al oficio número DF-072/2015 de fecha 06 de febrero de 2015). Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable;

de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de los acuerdos por los que se admiten; así como de las constancias de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa integrados en la investigación relativos a los procedimientos al rubro citados, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2018.
El Titular del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos
y Reactivos de México S.A. de C.V.
L.C. Ernesto Martín Sánchez
Rúbrica.

(R.- 468841)

“Educación Musical de Vanguardia, S. de R.L. de C.V.”
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

“Educación Musical de Vanguardia, S. de R.L. de C.V., por conducto de los socios que representan las dos terceras partes del Capital Social de esta sociedad, con fundamento en el artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, emite la presente convocatoria que obra como “Primera Convocatoria”, convocando a todos los socios a la “Asamblea General Extraordinaria” que se celebrará en su domicilio social, situado en Ángel Urza número 414, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez de esta ciudad, el próximo día 13 (trece) de julio del 2018 (dos mil dieciocho), a partir de las 09:00 (nueve) horas, con base en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Sustitución y revocación del nombramiento y cargo designado, de las personas miembros del Consejo de Gerentes, quienes estuvieron a cargo de la Administración de la sociedad, hasta la fecha de la celebración de la presente Asamblea.
- 2.- Revocación de todos los poderes que se otorgaron a favor de los socios que formaron el Consejo de Gerentes y que estuvieron al frente de la administración cesante.
- 3.- Nombramiento del nuevo Consejo de Gerentes, integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, a quienes se le otorgarán los mismos poderes y gozarán de las mismas facultades que marcan los estatutos de la Sociedad en su artículo DÉCIMO CUARTO, y será a su cargo la administración de la sociedad, fungiendo como apoderados de la misma con las facultades que los estatutos les confieren.
- 4.- Modificación y reforma de Estatutos, en su artículo DÉCIMO PRIMERO, inciso B.
- 5.- Nombramiento del Comisario de la Sociedad.
- 6.- Designación de Delegados Especiales para la protocolización del acta.

Sirven de fundamento a la presente Convocatoria, los artículos DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO de los estatutos de esta Sociedad y obra como primera Convocatoria en el entendido de que de no concurrir la mayoría simple de los socios a la misma, se publicará una segunda Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días siguiente a la fecha fijada para la Asamblea no celebrada por falta de quórum, y tal subsiguiente Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la segunda Convocatoria, que deberá reunirse con el mismo principio de asistencia de la mayoría de los socios de la Sociedad.

Las decisiones y medidas tomadas en la Asamblea mediante el principio de mayoría obligan a presentes y ausentes y aún a los disidentes si los hubiera, de conformidad con los estatutos de la Sociedad. En caso de imposibilidad de asistencia de cualquiera de los socios, se puede hacer representar por medio de apoderado autorizado con Poder Notarial amplio y bastante, que deberá ser presentado en original y copia simple para su cotejo, al momento de solicitar acceso a la Asamblea.

Ciudad de México, a 21 (veintiuno) de junio del 2018 (dos mil dieciocho).	
Director	Tesorero del Consejo de Gerentes
Alberto Mejía Tenorio Reyes	José de Jesús Mendoza Espinosa
Rúbrica.	Rúbrica.
Director	Director
Baldomero Jiménez Armendáriz	Bruno Arturo Luna García
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 469215)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Chihuahua
Jefatura de Servicios Administrativos
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN POR VENTA DE BIENES MUEBLES
Y DE DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA NO. LP-001-CHIH-18

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal Chihuahua, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública No. 001-CHIH-18, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles y de desecho de generación periódica, de los cuales se formalizará contrato de compra-venta por un período de un año de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Promedio Anual	Valor Mínimo Venta	Depósito de Garantía
1	Anexo 1	Kg.	74,766.59	De acuerdo con el avalúo vigente	De acuerdo con el avalúo vigente
2	Líquido Fijador Cansado	Lt.	4,799.97	De 0 a 3.9 grs/lto \$15.8495 De 4.0 hasta 4.9 \$20.3780 De 5.0 hasta 5.9 \$24.9065 A partir de 6.0 \$27.1707	8,830.47
3	Placa Radiográfica de Desecho	Kg.	1,200	De acuerdo con el avalúo vigente	De acuerdo con el avalúo vigente
4	Trapo de hospital limpio	Kg.	60,000	7.5000	45,000.00
5	Cartón	Kg.	121,299.84	0.3898	4,728.26
6	Papel Archivo	Kg.	4,999.68	0.4324	216.18
7	Papel General	Kg.	3,000	0.0413	12.39
8	Desecho alimentación (cocina)	Lt.	5,000	0.2952	147.60
9	Desecho alimentación (comedor)	Lt.	15,000	0.2589	388.35
10	Llantas completas	Piezas	2,400	.9529	228.69
11	Llantas segmentadas	Piezas	1,200	0.1987	23.84
12	Desecho ferroso	kg	15,000	1.3632	2044.80

La entrega de las bases se efectuará de forma gratuita en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih., de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles del 26 de Junio 2018 al 9 de Julio del 2018.

Las bases también podrán solicitarse vía correo electrónico al siguiente correo emmanuel.posadar@imss.gob.mx y/o ruben.torresc@imss.gob.mx

El acto de la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 12 de Julio del 2018, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de presentación de ofertas se llevará a cabo el 20 de Julio del 2018 de las 10:00 a 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de apertura de oferta se llevará cabo el día 20 de Julio del 2018 a las 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de fallo se realizará el 20 de Julio del 2018 a las 11:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados en existencia, deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de fallo y entregas subsecuentes en forma trimestral.

A los actos de carácter público podrán asistir los participantes cuyas ofertas hubiesen sido desechadas, así como cualquier persona aún sin haber obtenido las bases, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

Si la licitación pública se declara desierta, se procederá a una subasta en el mismo evento del acto de fallo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"
Chihuahua, Chih., a 26 de Junio del 2018.
Delegado Estatal.
L.A.P. Cristián Rodallegas Hinojosa.
Rúbrica.

(R.- 469311)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Retail Royalty Company
VS.

Aurelio Leon Hernandez.
M. 1395666 Excelencia X-Felinos y Diseño
Exped.: P.C. 2926/2017(C-845) 29819
Folio: 14715

Aurelio Leon Hernandez.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 23 de octubre de 2017, al cual le recayó el folio de entrada 29819, por Rosa Elena Nuria Becerril Cortés, apoderada de **RETAIL ROYALTY COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **AURELIO LEON HERNANDEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
5 de abril de 2018
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 469267)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Retail Royalty Company
VS.

Uzziel Fernandez Bertaud
M. 1188611 Rosso Vintage y Diseño
Exped.: P.C. 2931/2017 (C-850) 29824
Folio: 13621

Uzziel Fernandez Bertaud.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 23 de octubre de 2017, con folio de entrada 029824, Rosa Elena Nuria Becerril Cortés, apoderada de **RETAIL ROYALTY COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **UZZIEL FERNANDEZ BERTAUD**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
28 de marzo de 2018
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla
Rúbrica.

(R.- 469269)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Retail Royalty Company
VS.

Yong Seok Kim
M. 1289628 SEA Osprey y Diseño
Exped.: P.C. 2927/2017(C-846)29820
Folio: 19405

Yong Seok Kim
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día **23 de octubre de 2017**, al cual le recayó el folio de entrada **29820**, por **Rosa Elena Nuria Becerril Cortés**, apoderada de **RETAIL ROYALTY COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **YONG SEOK KIM**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
4 de mayo de 2018
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 469271)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro a DINGDE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

En virtud de la imposibilidad para notificar a la Institución Financiera **DINGDE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio que la Institución Financiera registró en la propia CONDUSEF (Amberes número 4, Int. 102, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º; 3º, 4º; 5º; 7º, 8º; 11, fracciones XXVIII, XXXIII y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; artículos 87-B, segundo párrafo; 87-K, tercer párrafo, inciso a), y demás relativos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; Trigésima Séptima, fracción V, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4, fracción I, inciso a); 13 y 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016 y 03 de abril de 2017; 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se notifica por medio del presente edicto a **DINGDE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro ante esta Comisión Nacional, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México, a 27 de octubre de 2017, **Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro como SOFOM.** El artículo 87-K, tercer párrafo, inciso a), de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), establece textualmente lo siguiente: *"Artículo 87-K.[...] Procederá la cancelación del registro como sociedades financieras de objeto múltiple ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, previa audiencia de la sociedad interesada, cuando: a) En forma reiterada, a juicio de esa Comisión, incumplan con la obligación de mantener actualizada la información que deba proporcionarse en términos de esta Ley, la de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia en atención a lo previsto por el artículo 87-C Bis de esta Ley, y de las disposiciones que de ellas emanen. Asimismo, la Trigésima Séptima de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 2014, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación, prevé las causales de cancelación para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM) y el procedimiento a seguir por esta Comisión Nacional en tales casos. De ahí que la fracción V señale lo siguiente: TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: [...] V. Esté identificada como "INSTITUCIÓN NO LOCALIZABLE" por un el plazo de seis meses sin que actualice su domicilio, of...".* Por lo anterior y toda vez que del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros, se desprende que **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, se encuentra identificada como "INSTITUCIÓN NO LOCALIZABLE" desde el 14 de junio del 2016, sin que haya realizado cambio alguno en dicho Sistema sobre la información relativa a su domicilio desde el 10 de junio del 2014, por lo que se considera que la misma se ubica en la causal de cancelación prevista en la Trigésima Séptima, fracción V, de las Disposiciones, por ello, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, se le otorga un plazo de **diez días hábiles**, contado a partir de la notificación del presente oficio, para que manifieste por escrito a la CONDUSEF lo que a su derecho convenga, a efecto de que ésta resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Planta Baja, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en el expediente específico integrado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información, el cual podrá consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional emitirá la resolución de cancelación de registro, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2018.

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información de la
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Aurelio Castro González

Rúbrica.

(R.- 469216)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de inicio de procedimiento de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a las 10 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (**Sociedades**), que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar por correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°; 3°; 4°; 5°; 7°, 8°; 11, fracciones XXVIII, XXXIII y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafo tercero, inciso e), de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC); Trigésima Séptima, fracción VI, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2014; así como los artículos 3°, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4°, fracción I, inciso a); 13 y 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016 y 03 de abril de 2017; 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se notifica por medio del presente edicto a las **Sociedades**, el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro ante esta Comisión Nacional, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2017, **Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro como SOFOM**. El artículo 87-K, tercer párrafo, inciso e), de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), establece textualmente lo siguiente: *“Artículo 87-K.[...] Procederá la cancelación del registro como sociedades financieras de objeto múltiple ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, previa audiencia de la sociedad interesada, cuando: [...] e) Si la sociedad omite enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de un año calendario, la información y documentación prevista en el artículo 95 Bis de esta Ley y las disposiciones de carácter general que de éste deriven; [...]”*. Asimismo, la Trigésima Séptima de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 2014, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación, prevé las causales de cancelación para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM) y el procedimiento a seguir por esta Comisión Nacional en tales casos. De ahí que la fracción VI señale lo siguiente: *“TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: [...] VI. Cuando la CNBV informe a esta Comisión Nacional de los incumplimientos de la SOFOM a que se refiere el artículo 87-K, párrafo tercero, incisos b), d) y e) de la LGOAAC. [...]”*. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), informó a esta Comisión Nacional que las **Sociedades**, durante un año calendario no han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 95 Bis de la LGOAAC, así como a las señaladas en la “Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011 y modificada por última vez el 9 de marzo de 2017. Por lo que, tomando en cuenta que la CNBV ha identificado que las **Sociedades** omitieron enviar, en el periodo de un año calendario, la información y documentación prevista en el artículo 95 Bis de la LGOAAC y en las disposiciones de carácter general que de éste derivan, se considera que las mismas se ubican en la causal de cancelación prevista en el artículo 87-K, tercer párrafo, inciso e), de la LGOAAC. Por lo que se les emplaza para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del presente oficio, expongan por escrito a la CONDUSEF lo que a su derecho convenga, a efecto de que ésta resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General.

Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, emitirá las resoluciones de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2018.

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Aurelio Castro González

Rúbrica.

Anexo único

- 1 Continuar Contigo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 2 Emprendedores 30, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 3 Financiera de la División del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 4 Finanzas y Proyectos del Mayab, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 5 First Choice, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 6 Gretmex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 7 Impulsora Familiar de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 8 Micro Empresas del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 9 Promoviendo Apoyos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 10 PRS Conequity de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

(R.- 469218)

Servicios Aéreos Ciclo S.A. de C.V.

Aeropuerto Internacional de Chichen Itzá

TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS APLICABLES AL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHICHEN ITZÁ A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DEL 2018

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE CHICHEN ITZÁ
CON FECHA DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DEL 2018

Reglas de Aplicación

1. Las tarifas presentadas son en pesos mexicanos moneda nacional
2. Las tarifas presentadas son más el I.V.A. (16%)
3. Dependiendo del servicio que se ofrezca, se establecerán tarifas de la siguiente manera:
 - A. Por hora
 - B. Por unidad
 - C. Por M2
 - D. Por día
4. Se deberán respetar las unidades de medida para los servicios
5. En caso de que se excedan las unidades de medida de los servicios, se deberá cobrar la parte proporcional adicional que corresponda
6. Cualquier cambio en el servicio, deberá ser comunicado por parte de la administración o el cliente, según corresponda.

II. Servicios Aeroportuarios

1. Tarifa para el uso de estacionamiento de automóviles

Esta tarifa aplica para vehículos particulares

- ✓ Costo por Hora \$25.00 m.n. después de 6 horas se cobra tarifa de 24 horas
- ✓ Después de la primera hora por fracción de 20 minutos \$6.00 m.n.
- ✓ Costo por 24 horas \$150,00 m.n.

Factor de cobro por Vehículo

2. Tarifa para uso de estacionamiento de vehículos de los servicios de transporte terrestre al público.

Esta tarifa aplica para las unidades de servicio terrestre que ingresen al estacionamiento del aeropuerto y cuyo giro es el traslado de pasajeros.

Automóvil y camioneta	Autobús
\$200.00	\$1800.00

Factor de cobro por vehículo

3. Tarifa para resguardo de aeronaves en zonas de plataforma

Toda aeronave que aterrice en el Aeropuerto Internacional de Chichen Itzá, y que requiera pernoctar (fuera del horario de operación del aeropuerto), se le asignará previamente una posición en plataforma, siendo que a partir de este momento el aeropuerto asignará durante dicho(s) período(s) personal de seguridad quien llevará a cabo funciones precisas de vigilancia para salvaguardar eficazmente dicha aeronave, para lo cual se realizarán rondas y revisiones visuales constantes a la aeronave y a la zona en que se encuentra estacionada, de igual forma permanece iluminada la plataforma fuera del horario de operación del aeropuerto .

../ \$ 699.00 m.n. Por día por aeronave

4. Tarifa de Extensión y/o Antelación de Servicios.

El Aeropuerto Internacional de Chichen Itzá, cuenta con todos los servicios e instalaciones necesarias para poder brindar a sus usuarios, fuera del horario de operación establecido. Es decir, antes de la apertura oficial de operaciones y en su caso posterior a la hora del cierre de operaciones.

../ Se cobrará \$300.00 por cada 30 minutos que dure la extensión y/o antelación de servicios.

Por aeronave

5. Mostradores para documentación de pasajeros:

../ Factor de cobro es de \$3,100.00 cada hora por mostrador para 2 despachadores

6. Terreno para hangares para la operación aeronáutica, guarda de aviones y mantenimiento

../ Factor de cobro es de \$ 41.00 por cada metro cuadrado

7. Terreno para oficinas de tráfico, Operaciones, transportistas y autoridades fuera de la terminal (factor de cobro por M2)

../ Factor de cobro es de \$ 135.00 por cada metro cuadrado

8. Local para oficinas de tráfico, operaciones, transportistas y autoridades en edificio terminal

../ Factor de cobro es de \$ 800.00 por cada metro cuadrado

9. Área de estacionamiento permanente para equipo de apoyo terrestre

../ Factor de cobro de \$ 37.00 por cada metro cuadrado.

Servicios complementarios

1. Retiro de aeronave inutilizada

El Aeropuerto podrá proporcionar, en su caso, el servicio de retiro de aeronave, a aquel cliente o línea aérea que así lo solicite.

../ Factor de cobro por tonelada de la aeronave a retirar es de \$20,000

Mérida, Yucatán, a 11 de junio del 2018

Servicios Aéreos Ciclo S.A. de C.V.

Representante Legal

C.P. Manuel Jesús R. de León García

Rúbrica.

(R.- 469292)

Instituto Mexicano del Petróleo
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 350209-001-2018

En base a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

Se invita al público en general a participar en la licitación pública, que realizará el Instituto Mexicano del Petróleo para la venta de 59 vehículos.

No. de licitación	Fecha límite para recoger bases e inscribirse	Apertura de ofertas	Emisión de fallo
350209-001-2018	9 de julio de 2018	11 de julio de 2018	12 de julio de 2018

Cons.	No. Eco.	Marca	Tipo de vehículo	Modelo	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo de venta sin I.V.A.	Ubicación
1	S/N	KOMATSU	MONTACARGAS	2008	1 vehículo	\$50,000.00	IMP Sede, Ciudad de México
2	755	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	2002	1 vehículo	\$18,308.25	
3	757	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	2002	1 vehículo	\$18,268.75	
4	895	CHEVROLET	VAN	2003	1 vehículo	\$26,722.78	
5	896	CHEVROLET	VAN	2003	1 vehículo	\$26,182.60	
6	922	CHEVROLET	MALIBU	2005	1 vehículo	\$18,812.20	
7	924	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	2006	1 vehículo	\$29,679.65	
8	925	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	2006	1 vehículo	\$27,722.75	
9	927	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	2006	1 vehículo	\$30,806.35	
10	929	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	2006	1 vehículo	\$25,113.55	
11	979	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	\$17,993.95	
12	981	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	\$18,024.50	
13	983	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	\$19,490.90	
14	984	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	\$17,459.33	
15	985	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	\$14,954.23	
16	986	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	\$14,938.95	
17	989	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	\$14,266.85	
18	990	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	\$14,694.55	
19	992	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	\$15,106.98	
20	993	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	\$14,297.40	
21	1001	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$21,322.60	
22	1009	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$22,434.60	
23	1034	NISSAN	PLATINA	2010	1 vehículo	\$24,961.00	
24	1035	NISSAN	PLATINA	2010	1 vehículo	\$24,961.00	
25	1052	NISSAN	PLATINA	2010	1 vehículo	\$23,678.60	
26	911	CHEVROLET	MONZA	2003	1 vehículo	\$10,086.40	Región Norte (Poza Rica, Veracruz)
27	969	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$21,592.20	
28	971	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$26,266.80	
29	972	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$21,981.75	
30	942	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	2006	1 vehículo	\$19,779.00	Región Norte (Cd. Madero, Tamps.)
31	976	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$22,482.60	

32	977	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$20,562.68	Región Norte (Boca del Río, Veracruz)
33	970	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$20,896.58	
34	975	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$36,951.60	
35	848	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$17,413.54	Región Norte (Reynosa, Tamps.)
36	866	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$18,478.45	
37	940	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	2006	1 vehículo	\$19,551.00	
38	968	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$21,068.30	Región Marina (Paraíso, Tab.)
39	946	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	2006	1 vehículo	\$28,799.55	
40	1045	DODGE RAM	PICK-UP	2010	1 vehículo	\$31,354.80	
41	932	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	2006	1 vehículo	\$28,938.40	Región Marina (Cd. del Carmen, Camp.)
42	867	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$17,205.12	Región Sur (Villahermosa, Tab.)
43	869	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$17,864.00	
44	871	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$17,724.80	
45	872	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$17,168.00	
46	873	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$17,075.20	
47	874	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$17,168.00	
48	875	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$16,472.00	
49	876	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$17,928.96	
50	877	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$16,448.80	
51	879	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$16,147.20	
52	880	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$17,019.52	
53	881	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$16,755.04	
54	882	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$17,632.00	
55	884	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$13,131.20	
56	888	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	\$13,168.32	
57	952	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$25,054.14	
58	954	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$24,990.84	
59	964	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	\$25,320.00	

Estas bases estarán a disposición de los interesados en la página de Internet del IMP www.gob.mx/imp y se entregarán gratuitamente del 26 de junio al 9 de julio de 2018 en el horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en los siguientes lugares:

IMP Sede, Ciudad de México: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152, Col. San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07730, en las oficinas de Almacenes e Inventarios, edificio 14 área abierta (Tel. 91-75-67-08 y 91-75-67-27).

Región Norte (Poza Rica, Ver.): Calle Ferrocarril No. 162, Col. Aviación Vieja, Poza Rica, Ver., C.P. 93370 en las oficinas administrativas, Edificio E5 (Tel. 01782-82-64745 o 01 782 82 64744).

Región Norte (Cd. Madero, Tamps.): Avenida Rodolfo Torre Cantú S/N, Casi esquina con Callejón de Barriles, Col. Miramar, Cd. Madero, Tamps., C. P. 89510, en las oficinas administrativas (Tel. 8332164665).

Región Norte (Boca del Río, Ver.): Calle Camino de Terracería No. 800, Col. San José Novillero, Boca del Río, Ver., C.P. 94286 en las oficinas administrativas, Edificio E-01 (Tel. 01-229-195 50 00 ext. 7242/7247).

Región Norte (Reynosa, Tamps.): Calle Monterrey N° 411, Col. Rodríguez, Reynosa, Tamps., C. P. 88630, en las oficinas administrativas (Tel. 8999245337).

Región Marina (Paraíso, Tab.): Calle Libramiento a Dos Bocas número 50 y 52, Col. El Limón, C.P. 86600, Paraíso Tab., (Tel. 938 381 2007).

Región Marina (Ciudad del Carmen, Camp.): Avenida Periférica Norte número 67, Col. San Agustín del Palmar, Esquina 35 B, C.P. 24118, Ciudad del Carmen Camp. (Tel. 938 381 2073).

Región Sur (Villahermosa, Tab.): Periférico Carlos Pellicer Cámara # 1502, Esq. Campo Giraldas, Col. José María Pino Suárez, C.P. 86029, Villahermosa, Tabasco (Tel. 01 9933108472).

Domicilio donde se ubican los vehículos

Los vehículos estarán a la vista de los interesados del 26 de junio al 9 de julio de 2018, en horario de 8:30 a las 13:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y de las 8:30 a las 14:00 del día viernes, en los domicilios siguientes:

IMP Sede, Ciudad de México: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152, Col. San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07730, en las oficinas de Almacenes e Inventarios, edificio 14 área abierta (Tel. 91-75-67-08 y 91-75-67-27).

Región Norte (Poza Rica, Ver.): Calle Ferrocarril No. 162, Col. Aviación Vieja, Poza Rica, Ver., C.P. 93370

Región Norte (Cd. Madero, Tamps.): Av. Rodolfo Torre Cantú S/N casi esquina con Callejón de Barriles, Col. Miramar, Cd. Madero, Tamps., C. P. 89510.

Región Norte (Boca del Río, Ver.): Calle Camino de Terracería No. 800, Col. San José Novillero, Boca del Río, Ver., C.P. 94286.

Región Norte (Reynosa, Tamps.): Calle Sinaloa N° 815 esquina con Victoria, Col. Rodríguez, Reynosa, Tamps., C. P. 88630. (Tel. 8999245337)

Región Marina (Paraíso, Tab.): Calle Libramiento a Dos Bocas número 50 y 52, Col. El Limón, C.P. 86600, Paraíso Tab., (Tel. 938 381 2007).

Región Marina (Ciudad del Carmen, Camp.): Avenida Periférica Norte número 67, Col. San Agustín del Palmar, Esquina 35 B, C.P. 24118, Ciudad del Carmen Camp., (Tel. 938 381 2073).

Región Sur (Villahermosa, Tab.): Periférico Carlos Pellicer Cámara # 1502 esq. Campo Giraldas, Col. José María Pino Suárez, C.P. 86029, Villahermosa, Tabasco (Tel. 01 9933108472)

Garantía

El participante para garantizar la oferta, deberá entregar cheque certificado o cheque de caja, a elección del propio interesado por un monto equivalente al 10% del valor mínimo de venta del vehículo que se trate, incluyendo el 16% de I.V.A., mismo que deberá entregar donde se encuentre físicamente el vehículo: en la Tesorería del IMP en Sede Ciudad de México, en las Unidades Administrativas de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Cd. Madero, Tamps., Boca del Río, Ver., Reynosa, Tamps., y Paraíso, Tab.

El horario de la Tesorería del IMP Sede Ciudad de México y las Unidades Administrativas de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Cd. Madero, Tamps., Boca del Río, Ver., Reynosa, Tamps., y Paraíso, Tab., es de 9:00 a las 12:30 horas, de lunes a viernes.

Apertura de ofertas y emisión de fallo

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en el caso de IMP Sede en la Cafetería del Instituto Mexicano del Petróleo Sede, Ciudad de México y para los vehículos ubicados en las Regiones, en las oficinas de las Unidades Administrativas de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Cd. Madero, Tamps., Boca del Río, Ver., Reynosa, Tamps., y Paraíso, Tab., el acto de apertura se realizará en los domicilios donde se encontrarán disponibles las bases de licitación, iniciando a las 10:00 horas del día 11 de julio de 2018.

Las ofertas se deberán entregar al inicio del acto de apertura de ofertas, concluida la recepción e iniciado la apertura de la primera oferta, ya no se recibirán ofertas; se recomienda estar 15 minutos antes del inicio del acto de apertura.

El fallo de adjudicación será dado a conocer el 12 de julio de 2018, en el mismo lugar donde se realizó el acto de apertura de ofertas a las 10:00 horas.

En caso de declararse desierto alguno o algunos de los vehículos se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta y un 10% menos en la segunda almoneda y solo podrán participar quienes hayan cumplido con los requisitos de inscripción y hayan presentado garantía respecto de los vehículos que pretenden adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en caso del ganador.

Retiro de los bienes

Los licitantes ganadores procederán a retirar el vehículo adjudicado durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha del fallo, como fecha límite.

Atentamente
Ciudad de México a 26 de junio de 2018
Gerenta de Proveeduría y Servicios
C.P. Teresa Zavala Lemus
Rúbrica.

(R.- 469293)